

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23384** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2002 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

**Convenio específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres**

En Madrid, a 1 de octubre de 2002.

## SE REÚNEN

De una parte, don Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales, nombrado por Decreto número 10/1999, de 19 de julio («Boletín Oficial de La Rioja» número 88, del 19), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la Resolución de 27 de enero de 2000 por la que se dispone el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se delega la facultad para la aprobación y la firma de convenios en los Consejeros dentro del ámbito de sus competencias, conforme al artículo 35.k) de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril).

De una parte, doña Carmen Lucía de Miguel y García, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 976/2002 de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227, del 21), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Ley 16/1983, de 24 de octubre y Real Decreto 774/1997, 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y cumplir, y

## MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito el 25 de junio de 1992 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad por Decreto 4/1999, de 19 de julio, por el que se modifica el número y la denominación de las Consejerías del Gobierno de la Rioja, se crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se le atribuyen las funciones que le correspondían a la anterior Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Por ello, corresponde a la actual Consejería de Salud y Servicios Sociales, ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 25 de junio de 1992, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2002 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 26 de febrero de 2002.

Tercero.—Ambas partes, declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autonómica de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho Real Decreto Legislativo.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 25 de julio de 1992, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja realizarán en 2002, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

### 1. Formación para mujeres

1.1 Acciones.—Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir del programa, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

1.3 Cursos.—De este programa se llevarán a cabo los cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, es el de facilitar su inserción laboral adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

1.4 Organización.—Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

1.5 Condiciones económicas.—Para la realización de este programa que promueve el Instituto de la Mujer, éste aportará la cantidad global

de un millón quinientos dos mil quinientos treinta euros con veintiséis céntimos (1.502.530,26 euros) para los cursos del punto 1.3, que serán impartidos a las personas beneficiarias de las Comunidades Autónomas que participen en el programa. El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de la organización y ejecución de los cursos que se impartan en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las personas beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

### 2. Programa de Intervención y Tratamiento para Hombres Maltratadores.

Ante la aceptación obtenida de este programa realizado en el ejercicio de 1999, 2000 y 2001 ambas partes colaborarán nuevamente de forma conjunta en la continuación del mismo, durante el ejercicio de 2002.

Los objetivos que se persiguen son:

Sensibilizar al personal que trabaja en los organismos implicados, en la necesidad de realizar un tratamiento integral de la violencia doméstica.

Informar a las/los profesionales del sector sobre la importancia que tiene dar tratamiento al hombre maltratador.

Conseguir como alternativa a la pena que se imponga en los procedimientos judiciales seguidos como faltas contra hombres maltratadores, la aplicación del Tratamiento para Hombres Maltratadores.

Ofrecer tratamiento psicológico a los hombres violentos con su pareja.

Para la consecución de estos objetivos, el programa tendrá una duración prevista de 9 meses, desarrollado en la localidad de Logroño, aunque de ámbito regional, durante el cual se realizarán las siguientes acciones:

a) Programa de Tratamiento de Hombres Maltratadores, consistentes en la realización de un programa estructurado de evaluación y tratamiento individual de 20 sesiones de 60 minutos de duración con una periodicidad semanal. Este programa se impartirá a hombres que han maltratado a sus parejas.

b) Realización de la evaluación intermedia y final de este programa.

Para la realización de este proyecto el coste total asciende a quince mil novecientos veintisiete euros (15.927,00 euros), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de diez mil seiscientos dieciocho euros (10.618,00 euros) y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales aportará la cantidad de cinco mil trescientos nueve euros (5.309,00 euros). Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto.

Ambas partes pondrán la infraestructura, los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

### 3. Programa Buenos Tratos, en la comunidad escolar

El objeto fundamental de este programa que se viene desarrollando desde el año 2000, es incidir en la prevención de las conductas violentas hacia la mujer, actuando desde la educación en igualdad o coeducación, en el ámbito del alumnado de 9 a 12 años (2.º ciclo de educación primaria).

Durante el año 2002 se persigue conseguir los siguientes objetivos:

Garantizar la continuidad y el éxito del programa «Buenos Tratos».

Ayudar, motivar y reforzar al programa en lo que al profesorado compete.

Aumentar el número de centros que participen en el programa.

Reflexionar con el personal docente sobre la práctica educativa del programa.

Recopilar información sobre las noticias publicadas de coeducación y Violencia Familiar.

Ambas partes pondrán la infraestructura, los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para su realización.

Para la realización de este proyecto el coste total asciende a veinticinco mil setecientos dieciocho euros (25.718,00 euros), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de diecisiete mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (17.145,33 euros) y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales aportará la cantidad de ocho mil quinientos setenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (8.572,67 euros). Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto.

### 4. II Programa de Coeducación para la Prevención de la Violencia

Se ha considerado adecuado elaborar y poner en marcha un II programa de coeducación para la prevención de la violencia dirigido a los alumnos de 1.º, 2.º, y 3.º de primaria (1.º ciclo de educación primaria), con edades comprendidas entre los 6 y 9 años, y ello, porque se ha constatado la necesidad de asegurar la prevención de conductas violentas desde edades más tempranas, abarcando el ciclo educativo más sensible a este aprendizaje, haciendo posible el desarrollo de la autoestima y la coeducación y permitiéndoles vivir libres de violencia así como conocer los mecanismos de protección.

Los objetivos perseguidos durante el año 2002, son los siguientes:

Elaboración de un material adecuado al alumnado de 1.º, 2.º y 3.º de primaria.

Divulgación del programa entre el profesorado y familias en los colegios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes aportarán los medios financieros, materiales y personales necesarios para la realización de la campaña.

El coste total del programa asciende a treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 euros), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (24.040,49 euros) y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, aportará la cantidad de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros). Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa.

Para la realización del programa, ambas partes pondrán todos los medios materiales, humanos y económicos necesarios.

### 5. Conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo)

El día 8 de marzo de cada año, se celebra el Día Internacional de la Mujer, desde su proclamación como tal por las Naciones Unidas en 1977. Se pretende con esta conmemoración poner de manifiesto los avances de la mujer en los últimos tiempos, así como hacer reflexionar sobre aspectos que afectan especialmente a la mujer como la violencia doméstica, el acoso sexual, y en general, las desigualdades de derechos que aún hoy sufren muchas mujeres.

Las actividades organizadas para el año 2002 son:

Proyección de una película relacionada con el tema de mujer, en las cabeceras de comarca y en la ciudad de Logroño.

Charlas a cargo de dos mujeres relevantes en la esfera pública.

Los objetivos perseguidos con la conmemoración de esta fecha son:

Conmemorar los avances de la mujer en los últimos años.

Promover la reflexión sobre el papel de la mujer en la sociedad actual.

Concienciar a la sociedad de la igualdad de géneros.

El coste total del programa asciende a trece mil ochocientos un euros con cuatro céntimos (13.801,04 euros), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de nueve mil doscientos euros con sesenta y nueve céntimos (9.200,69 euros) y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, aportará la cantidad de cuatro mil seiscientos euros con treinta y cinco céntimos (4.600,35 euros). Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa.

### 6. IV Jornada de la Mujer Rural en La Rioja

Con este certamen bianual se trata de convocar un foro donde las asociaciones y mujeres del mundo rural puedan reflexionar y tomar parte en los debates de los aspectos más actuales en materia de mujer, así como plantear temas y experiencias comunes a fin de acrecentar la solidaridad en este ámbito.

Con este fin, el Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales organizará una Jornada, a celebrar en Logroño el 15 de octubre de 2002, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer Rural, en el que las actividades desarrolladas permitan alcanzar los siguientes objetivos, reuniendo a las diferentes asociaciones de mujeres de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Fomentar el asociacionismo y la participación de la mujer en el ámbito rural.

Acrecentar la solidaridad entre las mujeres del ámbito rural, con el fin de conseguir objetivos comunes.

Incitar al debate, a la reflexión y al planteamiento de actuaciones sobre temas y experiencias comunes.

Las actividades previstas para la conmemoración de la IV Jornada de la mujer trabajadora son:

Desarrollo de ponencias y charlas-debates en torno al tema elegido para el año 2002.

Celebración de una comida-encuentro.

Desarrollo de una actividad lúdico-cultural.

El coste total del programa asciende a treinta y tres mil cincuenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (33.055,67 euros), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de veintidós mil treinta y siete euros con once céntimos (22.037,11 euros) y la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, aportará la cantidad de once mil dieciocho euros con cincuenta y seis céntimos (11.018,56 euros). Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa.

### 7. Programa Relaciona

El Instituto de la Mujer va a promover en el presente ejercicio el proyecto «Relaciona», en colaboración con los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de La Rioja. Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la violencia doméstica.

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar, dirigido al profesorado.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos desde una perspectiva de género.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

Para llevar a cabo este programa que promueve el Instituto de la Mujer el presupuesto asciende a cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85 euros), que será distribuido proporcionalmente por las Comunidades Autónomas que participen en el programa. Los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán abonados por el Instituto de la Mujer.

Por su parte, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales de La Rioja cubrirá los gastos de difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas 2 al 6, ambos inclusive, fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa, o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas a la firma del presente convenio.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, deberá acreditar que el importe total de los programas reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado emitido por el/la Interventor/a de la Consejería y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del 30 de diciembre de 2002.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará, en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2002, a las siguientes aplicaciones:

Programa 1 y 7: aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Programas 2, 3, 4, 5 y 6: aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se abonarán con cargo a su presupuesto de gastos para 2002, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa 1 y 7: aplicaciones presupuestarias 06.04.01.3111.226.02 y 06.04.01.3111.226.09.

Programas 2, 3, 4, 5 y 6: aplicaciones presupuestarias 06.04.01.3111.226.02; 06.04.01.3111.227.09 y 06.04.01.3111.227.13.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, 1 de octubre de 2002.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Lucía de Miguel y García.

**23385** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades y organizaciones no gubernamentales en las áreas de atención a mayores y personas discapacitadas, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, con cargo a los presupuestos de 2002.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 8 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 21 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, con